CONCEJO DELIBERAN
PROFESOR SALVADOR MA

CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ORDENNAZA 012/2003.-

VISTO:
Que el consumo de INHALANTE o SOLVENTES es un problema que afecta a toda la Comunidad y que su prevención es tarea no solo de los Organismos específicos sino de todos nosotros y.----------

CONSIDERANDO

Que según un informe de O . M. S (Organización Mundial de la Salud) el aumento en el índice de consumo de INHALANTE o PEGAMENTOS entre adolescentes es cada vez mayor y el problema no solo parece cada dia más difícil de resolver, sino que también alcanza aspectos y niveles mas allá de lo relativo a la salud, tales como problemas laborables, familiares y Sociales; y----------

Que toda sustancia química que introducida voluntariamente en el organismo posee la propiedad de modificación en las condiciones físicas y mentales de los individuos y.----------
Que cualquier tipo de sustancias mencionadas tiene la capacidad de modificar y alterar el comportamiento PSICOLÓGICO, FISICO y social de una persona, además de ocasionar dependencia física y emocional y----------
Que la dependencia es la necesidad emocional y compulsiva de un o una Joven por consumir inhalantes para sentirse bien o a gusto sin saber que con este hecho pierden y confunden el bien del mal y los limites de lo permitido en la sociedad y.----------
Que teniendo en cuenta que los disolventes se encuentran en varios productos industriales, caseros o domésticos de fácil acceso,como los pegamentos, las pinturas,el thinner y la acetona y.----------
Que los daños físicos que ocasiona el hecho en cuestión son:
Aceleración de los latidos del corazón e inquietud, problemas respiratorios y si se combina con el Alcohol posiblemente la Muerte y----------
Que estos productos de la química moderna como el POXIRAN y otros de fácil acceso debido a su bajo costo lo hacen más disponibles para el uso de muchos jóvenes y.----------
Que los inhalantes usados particularmente contienen en su mayoria BENCENO, TOLUENO, ACETONA, NITRITOS ORGANICOS Y OXIDOS NITROSOS, lo que hacen que posean un olor agradable y aceptación rápida y.----------
Que en sus efectos encontramos: Estados de euforia o alegría acompañada de sensaciones agradables, hecho que da lugar a las alucinaciones (agradables o terribles) produciendo sentimientos de grandeza y una mayor tolerancia al olor y.----------
Que el abuso de éstos inhalantes provocan la muerte por fallas cardíacas daños en la Médula Osea, impotencia sexual, tormentos y autodestrucción PSICO FISICO.----------
Que este Concejo Deliberante no puede permanecer ajeno ante tal situación y debe expresarse al respecto dictando el Instrumento Legal Pertinente.----------

Escaneado con CamScanner

CONCEJO DELIBERANTE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA
CONCEJO
Folio 3
Delibe

ORDENNAZA 012/2003.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA

ARTICULO. 1°.- Prohibir la venta suministro y/o facilitación de las sustancias y productos como el Poxirán y sus derivados a menores de dieciocho años de edad en la jurisdicción de Profesor Salvador Mazza.----------

ARTICULO. 2°.- Los Corralones, Ferreterías, y demás comercios que expendan los productos mencionados en el Art. 1°, deberán tener en un lugar destacado una leyenda que diga "CONSTITUYE DELITO LA VENTA DE INHALANTE A MENORES DE 18 AÑOS".----------

ARTICULO. 3°.- Velar para que no se expendan o vendan sustancias o productos incorporados en éste Proyecto.----------

ARTICULO. 4°.- Cooperar con los organismos de control de la distribución a los menores de 18 años.----------

ARTICULO. 5°.- Comunicar inmediatamente a los organismos competentes, cualquier hecho que tenga que ver con lo planteado a efectos de combatir la inhalación en jóvenes y jovencitas.----------

ARTICULO. 6°.- Buscar en la Provincia de Salta y cooperar en los programas que fortalezcan la rehabilitación de quienes estén afectados por la dependencia de ésta sustancia nociva y letales para la salud de las personas en cuestión.----------

ARTICULO. 7°.- Prohibir la venta a menores de 18 años las sustancias y productos, objetos de éste proyecto tales como:

1.- ACETONA
2.- BENCENO
3.- CEMENTO DE CONTACTO
4.- ETER
5.- HEXANO Y
6.- Cualquier otra sustancia de uso que sea nociva y que amerite ser clasificada como solvente o pegamentos de peligrosas inhalaciones y capaces de producir transformaciones que cause dependencia o sujeción fisica y sicológica.

ARTICULO. 8°.- Elevar copia al Ejecutivo Municipal. Gendarmería Nacional, Policia Federal, Aduana Nacional, Policía de la Provincia, Hospital de Salvador Mazza, Ministerio de salud pública de la provincia, y demás Instituciones interesadas.----------

ARTICULO. 9°.- Publíquese, regístrese, y archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.----------

Pastor Ramiro Condori
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Salv. Mazza

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad
DE
Prof. S. Mazza
PROV. DE SALTA

Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Sergio Ricardo Sanlliles
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

Cristina Cañón
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Mun. Prof. Salv. Mazza

Pastor Ricardo
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

Joaquin Antonio Godoy
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

Soledad Acosta
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Mun. Prof. Salv. Mazza

Escaneado con CamScanner